



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Riohacha, La Guajira, Marzo seis (6) del dos mil veintitrés (2023).

**DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE
HECHO.**

Demandante: FLOR MENDOZA DE LA VEGA
Demandado: EDGAR CHRISTOFFEL ARIZA
Radicado: 44-001-31-10-001-002022-00124-00
Asunto: Fecha y Hora de Audiencia Inicial.

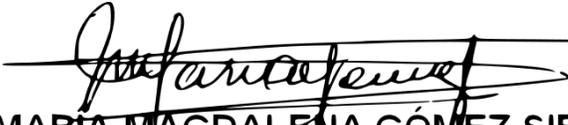
Atendiendo que a la hora de las cuatro y doce minutos de la tarde (4:12 pm) del primero de Marzo del 2022, en desarrollo de la audiencia inicial, se presentó temblor de tierra en la magnitud de 3.5 de profundidad superficial en toda la zona de Riohacha, La Guajira, el despacho se vio obligado a suspender de forma repentina la audiencia iniciada en la etapa de identificación de las partes, en orden a lo anterior el despacho ordena:

-Señalar el día veintiséis (26) de Abril del año 2023 a la hora de las tres (3:00 pm) de la tarde para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL (Art. 372 del C.G. del P.)**; la cual se realizara presencial en virtud a lo solicitado por el apoderado judicial de la señora demandante.

Se previene a las partes, que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuesta si fuere el caso, artículo 372 núm. 4° inciso 1° del C. G del P; además se previene a las partes, a sus apoderados, que no concurren a la audiencia que se le impondrá multa de Cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (Artículo 372, núm. 4° inc. 5°y núm. 6° inc2°)

Se cita al demandante y al demandado, para que absuelvan el interrogatorio de parte que le formulara esta Juez de Familia en la fecha y hora señalada en este auto, su no comparecencia presume los hechos como ciertos sobre los cuales este obligado a contestar. Arts. 200,202, 205 del C. G del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito